



Municipalidad de La Molina

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105-2022-MDLM-GAF**

**La Molina, 13 de abril de 2022**

**VISTO:**

El Informe N° 130-2022-MDLM-GDSSC-SEO de la Subgerencia de Ecología y Ornato, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); el Informe N° 297-2022-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 88-2022-MDLM-GDSSC-SEO-PVM del personal de la Subgerencia de Ecología y Ornato; el Memorando N° 802-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca” ;

Que, la “Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería” aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

*“(…) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la*





Municipalidad de La Molina

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de Marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MDLM-GAF "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Informe N° 88-2022-MDLM-GDSSC-SEO-PVM, el personal de la Subgerencia de Ecología y Ornato comunica que, durante el presente año se vienen atendiendo emergencias de caída de individuos arbóreos y ramas con sobrepeso, los cuales sobrepasan los 20 metros de altura y tienen una edad promedio de 35 años a más; y que, asimismo, se evidencian individuos arbóreos con daño físico o deteriorado estado fitosanitario y la falta de un óptimo manejo de poda del arbolado urbano en los últimos años. Por lo que, en atención a las condiciones descritas existen condiciones de peligro que ponen en riesgo la vida de transeúntes, pudiendo causar además daños materiales. Situación que, ante la falta de recursos menos invasivos (radar de raíces y/o tomógrafo forestal) resulta pertinente realizar una acción oportuna de evaluación del riesgo de caída del arbolado urbano a fin de prevenir daños personales y materiales

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 130-2022-MDLM-GDSSC-SEO la Subgerencia de Ecología y Ornato solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) con la finalidad realizar la actividad de "alquiler de grúa" para realizar la poda de palmeras y árboles que se encuentran fitosanitariamente en riesgo de caída y que podrían ocasionar accidentes personales y/o materiales a los vecinos y/o visitantes del distrito; lo que denota la situación de urgencia, designando como responsable del encargo interno al Ingeniero José Jáuregui Cubas, Subgerente de Ecología y Ornato, identificado con DNI N° 41858754;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 297-2022-MDLM-GAF/SGL, la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, debido al grado de urgencia de la contratación, se ve imposibilitada de atender dicho requerimiento;

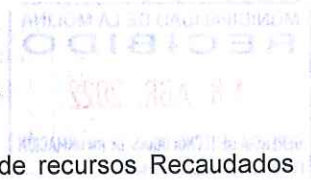
Que, en ese orden, mediante Memorando N° 802-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000446 por el importe de S/1,600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), no obstante,





Municipalidad de La Molina

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



señala la inexistencia de saldo de libre disponibilidad en el rubro 09 de recursos Recaudados directamente;

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N° 002-2019-MDLM, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y rendición de Encargos Internos a Personal de la Municipalidad de La Molina”, el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del inciso q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el otorgamiento de **ENCARGO INTERNO** por el importe de S/1,600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) solicitado por la Subgerencia de Ecología y Ornato, la misma que será a nombre de **JOSE JAUREGUI CUBAS**, identificado con documento nacional de identidad N° 41858754, para el alquiler de grúa para realizar la poda de urgencia de palmeras y árboles que se encuentran fitosanitariamente en riesgo de caída, que se ejecutará el 19 de abril del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 08, Tipo de Recurso 07.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
GUILLERMO M. QUE OLAZABAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS